

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, Decreto 2094 de 2016 modificado por el Decreto 1663 del 6 de diciembre de 2021, la Resolución No. 03289 del 19 de diciembre de 2022.

CERTIFICA:

Que la Secretaria General, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, remitió justificación relacionada con la contratación de prestación de servicios para:

«Prestar servicios profesionales altamente calificados para realizar control de legalidad a los trámites administrativos a cargo de la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.»

Que la Secretaria General justificó la necesidad de la contratación, argumentando que:

«...se requiere del acompañamiento de un profesional que cuente con amplio conocimiento y experiencia en temas asociados a la contratación pública y privada, ordenación del gasto para que realice el acompañamiento jurídico y revisión de documentos de competencia de la Secretaría General.»

Que en cuanto al personal de planta con que actualmente cuenta la Secretaria General argumenta que:

«Teniendo en cuenta que se evidencia un elevado nivel de cargas en términos de acciones y actividades, esto en proporción al personal de planta que forma parte de los equipos, y en atención a los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, se concluye que en la Secretaría General el personal es insuficiente, por lo tanto, se requiere contratar los servicios de personas naturales que apoyen el desarrollo de los procesos y acciones propias del área...»

Que la Subdirección de Talento Humano en virtud a la competencia que le asiste de elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano que contempla entre sus componentes la provisión del empleo, constató la existencia de empleos en vacancia definitivas y temporales en un alto porcentajeⁱ respecto del total de cargos que constituyen la planta de personal de la entidadⁱⁱ, presentándose deficiencia de recurso humano necesario para el cumplimiento de los cometidos institucionales, en razón a la predominante movilidad de personal en búsqueda del mejoramiento de sus condiciones profesionales y salariales, dada la amplia oferta institucional con ocasión de la proliferación de concursos de méritos, circunstancia que trazó la ruta de provisión del empleo en forma temporal a través del proceso de encargos y definitiva a través de la oferta de empleos "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2243 de 2022", no obstante, los procesos de provisión en ambos escenarios conlleva a que la ocupación de las vacantes no se supla en forma inmediata, dando lugar a la carencia actual de recurso humano en la Secretaria General, entre otras dependencias de la entidad.

Que la solicitud fue radicada en esta Subdirección el 15 de marzo de 2024, para el respectivo trámite.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y verificada la información de la justificación junto con la documentación referida para tales efectos, se certifica que:

- Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente, para atender oportunamente los requerimientos de la Secretaria General.

Dada en Bogotá, el 15 de marzo de 2024.



LUZ ÁNGELA CENDALES DURÁN
Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Edward Fuentes
Proyectó: JMeneses jmc

613

ⁱ Plan Estratégico De Recursos Humano 2023 -7.1 Plan Anual De Vacantes–Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.Pag 15-19

ⁱⁱ Decreto No. 4966 de 2011, modificado por el Decreto No. 2582 de 2012, el Decreto No. 2562 de 2015, el Decreto No. 295 de 2016 y Decreto No. 1664 del 06 de diciembre de 2021.